



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

**Gobierno del pueblo**

# LEY DE INGRESOS 2026

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. [caysa\\_ajacuba@yahoo.com.mx](mailto:caysa_ajacuba@yahoo.com.mx)



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal 2026 de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo., Percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

<b>1.- DERECHOS</b>	<b>\$4,963,493.66</b>
A. Derechos por servicio de agua potable	\$4,831,408.77
b. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$96,002.84
c. Derecho por instalación al sistema de agua potable	\$32,234.92
<b>2.- APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$3,548,766.35</b>
A. Recargos	\$1,034,950.80
B. Rezagos	\$2,252,306.86
C. Reconexiones	\$256,245.70
D. Constancias	\$5,262.98
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$8,367,692.25</b>

**ARTÍCULO 2.-** Los derechos por servicio de agua potable, se determinan según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la ley de hacienda para los municipios del estado de hidalgo y se pagaran conforme a las siguientes cuotas:



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

SERVICIO DOMÉSTICO

CUOTA FIJA

Toma sin medidor cuota fija

\$139.40

Toma con medidor hasta 10 m<sup>3</sup>

\$98.59

TARIFA DOMÉSTICA

Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad medida de	Unidad de cobro	Cuota \$
<b>0-10</b>	<b>Cuota mínima</b>	<b>Pesos</b>	<b>98.59</b>
11-15	por cada m <sup>3</sup>	Pesos	9.59
16-20	por cada m <sup>3</sup>	Pesos	10.87
21-30	por cada m <sup>3</sup>	Pesos	12.14
31-40	por cada m <sup>3</sup>	Pesos	14.08
41-50	por cada m <sup>3</sup>	Pesos	15.35
51 en adelante	por cada m <sup>3</sup>	Pesos	17.91
<b>Cuota fija</b>		<b>Pesos</b>	<b>139.40</b>

SERVICIO COMERCIAL

CUOTA FIJA

Cuota fija sin medidor

\$338.39

Cuota fija con medidor

\$113.24

POR CADA METRO QUE EXCEDA LOS 10 M<sup>3</sup> SE COBRARÁ SEGÚN TABLA DE RANGO.

TARIFA COMERCIAL

Rango de consumo (m <sup>3</sup> )	Unidad medida de	Unidad de cobro	Cuota \$
<b>0-10</b>	<b>Cuota mínima</b>	<b>Pesos</b>	<b>113.24</b>
11-15	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	10.24
16-20	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	11.52
21-30	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	14.58
31-40	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	15.99
41-50	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	19.20
51 en adelante	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	21.75
<b>Cuota Fija</b>		<b>Pesos</b>	<b>338.39</b>

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa\_ajacuba@yahoo.com.mx



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

TARIFA PÚBLICA

Rango de consumo (m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
<b>0-10</b>	<b>Cuota mínima</b>	<b>Pesos</b>	<b>102.46</b>
11-20	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	10.24
21-30	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	10.87
31-45	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	14.72
46-60	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	15.99
61-75	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	19.20
76-100	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	21.15
101 en adelante	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	23.29

EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS.

SERVICIO PÚBLICA

CUOTA FIJA

Cuota fija con medidor

\$102.46

SERVICIO INDUSTRIAL

CUOTA FIJA

Cuota fija con medidor hasta 25 m3

\$876.76

POR CADA M3 DE CONSUMO DESPUÉS DE 15 M3 SE COBRARÁ SEGÚN TABLA DE RANGOS.

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de consumo (m3)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
<b>0-15</b>	<b>Cuota mínima</b>	<b>Pesos</b>	<b>876.76</b>
16-50	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	16.65
51-100	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	23.77
101-200	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	30.90
201-400	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	38.04
401 en adelante	Por cada m <sup>3</sup>	Pesos	45.17

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa\_ajacuba@yahoo.com.mx



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

LAS CUOTAS DESCRITAS CAUSARAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS RELATIVAS AL SERVICIO DOMESTICO.

DERECHO DE INSTALACIÓN AL SISTEMA DE AGUA POTABLE	CUOTA FIJA
Instalación al sistema de agua potable toma doméstica	\$551.44
Instalación al sistema de agua potable toma comercial	\$657.29
Instalación al sistema de agua potable toma pública	\$657.29
Instalación al sistema de agua potable toma industrial	\$844.10
Venta de agua en fuente de abastecimiento cada 1 m3	\$30.07

ADICIONAL AL COSTO DEL DERECHO DE INSTALACIÓN EL USUARIO DEBERÁ CUBRIR LOS COSTOS DERIVADOS DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CUOTA FIJA
Constancias	\$92.46
Cambio de nombre	\$102.49
Copia de recibo de pago	\$92.46
Reconexión de servicio de agua potable	\$717.54

NOTAS ACLARATORIAS A LAS CUOTAS Y TARIFAS

PRESENTADAS EN EL PROYECTO.

1. A todos los servicios de agua potable se les cobrara el tasa por derecho de Alcantarillado el cual deberá ser calculado conforme al monto facturado o cobrado por consumo de agua potable, aplicando el 25% en los servicios comerciales e industriales, en tanto en los servicios domésticos y público será del 2%.

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa\_ajacuba@yahoo.com.mx



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

2. A todos los servicios de agua potable se les cobrara la tasa por derecho de Saneamiento el cual deberá ser calculado conforme al monto facturado o cobrado por consumo de agua potable, aplicando el 1%.
3. Se aplicara el cobro de recargos por periodos vencidos, estos deberán de ser aplicados una vez transcurrido la fecha límite en el que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúa; la tasa será del 3% para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización en el que se efectúa el pago y por cada periodo vencido.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado con uso comercial e industrial deberán de cubrir adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor agregado y su Reglamento.
5. A todos los trámites administrativos que no sean referentes al servicio de agua potable y/o trámites adicionales en donde el usuario requiera factura, deberán de cubrir adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor agregado y su Reglamento.
6. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la instalación de la toma. No incluye excavación, este deberá de ser realizado por el usuario así como la fabricación del registro y encamisado para la conexión de la toma del servicio.
7. Todos los materiales para la instalación de la tomas, incluyendo el medidor y válvula reguladora de aire; serán suministrados por el usuario conforme a las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
8. Las rupturas y reposiciones tanto de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para la realización de tomas nuevas, reubicaciones de toma, descargas, cancelaciones, suspensiones y reconexiones deberán ser realizadas por los usuarios para poder ejecutar cual sea el caso.



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

9. Todos los contratos que por demanda requieren una toma de  $\frac{3}{4}$  pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación el esquema de fraccionadores, urbanizados y desarrolladores.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivara previa solicitud y/o en cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrara la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que se encuentren en zonas con bajas presiones en la red hidráulica y zona altas, deberán de colocar la válvula expulsora de aire, la cual será cubierta por el usuario.
12. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión, la cual deberá ser suministrada por el usuario.
13. En caso de que por funciones y/o acciones el usuario le de uso diferente al servicio de agua potable inicialmente contratado, se deberá de realizar el cambio el uso del servicio ante el Organismo Operador y con ello cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
14. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta; deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
15. Cuando la toma de servicio de agua potable sea cortada o suspendida por el Organismo Operador por motivo adeudo; la cuenta aún sigue con adeudo y acumulando los meses sucesivos de adeudo, esto hasta liquidar el adeudo o/y convenio de pago ante el Organismo Operador.
16. A los usuarios que opten por un pago anual o meses adelantados en servicios medidos; este será podrá realizar solo bajo su solicitud y autorización, pagando de acuerdo al promedio de las lecturas anteriores; y en caso de existir diferencia

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa\_ajacuba@yahoo.com.mx



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

superior, se cobrara los consumos excedentes al pago del siguiente recibo y/o periodo de pago.

17. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario solicitar un contrato comercial con medidor instalado a cargo del usuario siempre esto para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador. Y en el supuesto de servicios domésticos se deberán de realizar el trámite correspondiente conforme al artículo 109 de la Ley Estatal de Agua y alcantarillado para el Estado de Hidalgo y tener un contrato por cada casa y predio. Y deberán pagar las tarifas que correspondan a dichos servicios públicos y además, se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalan en esta Ley y en su caso, a las sanciones penales relativas. Detectado un servicio clandestino, el prestador del servicio correspondiente procederá de inmediato a suspender el servicio desde la red de distribución y a notificar al propietario o poseedor del inmueble respecto de los requisitos que debe cumplir, así como la multa correspondiente, independientemente de la denuncia penal por el delito de robo de fluidos y los que le resulten.
18. En todas las reparaciones de fuga de agua potable, así como en las se observen que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil; el usuario deberá de suministrar la totalidad del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. El servicio de agua potable en todo el municipio incluyendo comunidades será de manera tandeada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del subsidio será conforme a lo siguiente:

El servicio de agua potable en escuelas oficiales, hospitales, clínicas, y centros de salud todos estos siempre y cuando sean del sector público, públicas, podrán gozar del beneficio, siempre y cuando su consumo se a menor de 50 metros cúbicos mensuales, aplicándose la cuota mínimo al volumen anterior rebasando los 50 metros cúbicos, al

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa\_ajacuba@yahoo.com.mx



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

excedente se aplicara la tarifa general vigente, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Para las personas adultas mayores, con discapacidad y/o jubilados, será aplicado el 50% de subsidio a los usuarios registrados en padrón de usuarios de contratos reconocidos ante el Organismo Operador y serán aplicados solo en pagos al corriente, y cumpliendo las siguientes especificaciones; ser una servicio con una tarifa doméstica, contar con medidor y solo en el primer rango de consumo es decir de 0 a 10 metros de consumo mensual; además que deberán de acreditar con estudio socioeconómico y los elementos que fehacientemente y a satisfacción de los prestadores del servicio como el no tener otros ingresos o no depender económicamente de otra u otras personas. En caso de tener ingresos mayores y/o deje de ser dependiente económico, se aplicara la tarifa general de acuerdo a sus consumos, eliminado el subsidio otorgado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujeta a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capitulo1, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizada como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa\_ajacuba@yahoo.com.mx



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

2024-2027

Gobierno del pueblo

APROBACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026.

SESIÓN DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

NOMBRE	FIRMA
C. LIC. ZITLALY JAZMIN-ZUÑIGA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	
LIC. LAURA CARRANZA SALAZAR SÍNDICO PROCURADOR	
ING. RUBEN GONZALEZ LOZANO REGIDOR MUNICIPAL	
L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS TESORERO MUNICIPAL	
ARQ. LEONEL CONTRERAS BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
REPRESENTANTE DE LA CONAGUA	
LIC. MARITZA PEREZ HERNANDEZ REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A	
ING. EDUARDO GONZALEZ OROPEZA COMISARIO DE LA C.A.Y.S.A	
ING. JUAN DANIEL CRUZ CERVANTES DIRECTOR GENERAL DE CAUSA	

Palacio Municipal s/n, Ajacuba Hgo. C.P 42150

Tel. 778 782 4429

Email. caysa\_ajacuba@yahoo.com.mx